



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, jueves 27 de julio de 2006	No.145
--------	-------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 570.....6352
Ley de Indulto.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 570

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Arto. 138 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional decretar amnistía, e indultos, así como conmutaciones o reducciones de penas.

II

Que dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense es necesario conceder nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido privados de libertad y sancionados por delitos de escasa peligrosidad, para que se integren y sean útiles a la sociedad, en especial a su familia.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE INDULTO

Arto 1. Se concede el beneficio de Indulto de la pena principal y sus accesorias derivadas de la misma según corresponda a las siguientes personas:

1. ALVARADO SEQUEIRA GAMANIEL
2. OBANDO RALPH ZELEDONIO
3. ARAUZ HUETE JOEL ISAÍAS
4. RIZO RIZO FILEMON DE JESÚS
5. AGUILERA APLICANO RAFAEL AGUSTÍN
6. ANDINO VELÁSQUEZ JOSÉ FRANCISCO
7. ARAUZ SEVILLA MIUREL DEL SOCORRO
8. BERVIS OLIVAS GEOVANNY FRANCISCO
9. CARRASCO MARTÍNEZ WILLIAM RENE
10. CASTILLO MEDINA WILLIAM
11. CHEVEZ MARIA MERCEDES
12. CUADRA CHEVEZ URIEL ORLANDO Y/O CUADRA VILCHEZ URIEL ORLANDO
13. ESCOBAR CERDA VÍCTOR MANUEL
14. FONSECA OROZCO EVERTH JOSÉ CONOCIDO COMO OROZCO EVERTH JOSÉ
15. GAITAN LAZO RAMÓN ENRIQUE
16. GALEANO OSORIO BAYARDO ANTONIO
17. IRÍAS VÁSQUEZ DENIS ALBERTO Y/O IRÍAS FIGUEROA DENIS ALBERTO
18. JARQUÍN JAVIER Y/O JARQUÍN ARTOLA JAVIER HIPÓLITO Y/O ARTOLA JARQUÍN HIPÓLITO JAVIER Y/O JARQUÍN ARTOLA HIPÓLITO
19. LÓPEZ PÉREZ LUÍS ÁNGEL
20. MARTÍNEZ LÓPEZ ROGELIO JOSÉ Y/O ROGELIO JESÚS
21. MAYORGA JARQUÍN ARNOLDO

22. MONTEZ AVENDAÑA ALFONSO RAMÓN
23. OCÓN LÓPEZ PABLO ANTONIO
24. OROZCO HERNÁNDEZ JUSTO PASTOR
25. ORTEZ GONZÁLES JOSÉ DOLORES
26. PALMA MONDRAGÓN HUMBERTO ANTONIO
27. PÉREZ CASTAÑO JOSUÉ ALEXANDER
28. PICADO CRUZ CARLOS JOSÉ
29. RAMÍREZ ORLANDO JOSÉ
30. RIVERA GUTIÉRREZ JOSÉ LUÍS
31. SERRANO POZO NARCISA DE LOS ÁNGELES
32. SOZA ESPINOZA BISMARCK ANTONIO
33. TELLERIA LÓPEZ JOSÉ JAVIER Y/O LÓPEZ JOSÉ JAVIER
34. VANEGAS GONZÁLES OSCAR FREDDY
35. VÁSQUEZ MARLON ENRIQUE

Arto 2. Las autoridades competentes, procederán a dar estricto cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por Indulto, a partir de su entrada en vigencia.

Arto 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

El presente autógrafo de ley contiene la Ley de Indulto aprobada el día treinta de noviembre del dos mil cinco y las modificaciones del veto parcial del Presidente de la República de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, por lo que hace al arto. 1; aprobado de conformidad al arto. 143, parte infine de la Constitución Política de la República, en la continuación de la Segunda Sesión de la XXII Legislatura, celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Primer Secretaria Asamblea Nacional

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de julio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.